

ALCANCE DIGITAL N° 127

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, lunes 10 de setiembre del 2012

N° 174

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

ACUERDOS

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

CONSTRUIAMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO 37.243-MP

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO 1: Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo 37.230-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE N° 18.514: Aprobación de las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión y al artículo 8.

EXPEDIENTE N° 18.484: Aprobación de la Adhesión al Convenio sobre la Ciberdelincuencia.

EXPEDIENTE N° 18.485: Aprobación de la Adhesión al Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 2006.

EXPEDIENTE N° 18.481: Ley de sociedades de convivencia.

EXPEDIENTE N° 18.522: Aprobación del Convenio Constitutivo y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones II, suscritos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y autorización a capitalizar organismos multilaterales.

ARTICULO 2: Rige a partir del 8 de agosto de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los ocho días del mes de agosto de dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 15853.—Solicitud N° 105.—C-14100.—(D37243-IN2012088394).

DECRETO EJECUTIVO

N° 37248-MP-SP-JP-H-S

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA,
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículo 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Ley N° 8204 y sus reformas “Ley sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo” y el Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, “Reglamento General sobre Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada”.

Considerando.-

1°- Mediante Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, publicado en el Alcance N° 8 del Diario Oficial La Gaceta N°12 del 17 de enero del 2012; se creó el Reglamento General sobre Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada.

2°- Dentro de los asuntos regulados en el Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, se encuentran las actividades de control inscripción y reporte de todas aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo alguna de las actividades o profesiones contempladas en el artículo 15 bis de la Ley sobre Estupefacentes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N° 8204 y sus reformas.

3°- En aras de asegurar una efectiva implementación a las disposiciones contempladas en el Decreto Ejecutivo N° 36948- MP-SP-JP-H-S, se modifican los plazos para que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y los sujetos regulados en el artículo 15 bis de la Ley N° 8204 y sus reformas, implemente los procedimientos de inscripción, reporte y monitoreo contempladas en dicho decreto.

Por tanto;

Decretan:

La siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL TRANSITORIO I Y DEROGATORIA DEL TRANSITORIO
IV DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE LEGISLACIÓN CONTRA EL
NARCOTRÁFICO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALS,
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA,
DECRETO EJECUTIVO N° 36948-MP-SP-JP-H-S**

Artículo 1.- Modifíquese el Transitorio I del Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, “Reglamento General sobre Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada” para que se lea de la siguiente manera:

“TRANSITORIO I.- La UIF contará con un plazo de hasta un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, para publicar la Normativa General y los correspondientes planes de implementación, para cada uno de los sujetos contemplados en el artículo 15 bis de la Ley N° 8204. En dichos planes de implementación se definirá la forma y el plazo en que cada uno de los sujetos obligados deberán inscribirse ante la UIF, conforme una valoración de riesgo que realizará dicha Unidad, de cada actividad y profesión incorporadas en dicho artículo.”

Artículo 2.- Deróguese el Transitorio IV del Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, “Reglamento General sobre Legislación contra el Narcotráfico, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Delincuencia Organizada”.

Artículo 3.- Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, el Ministro de Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero, el Ministro de Justicia y Paz, Fernando Ferraro Castro, el Ministro de Hacienda, Edgar Ayales Esna y la Ministra de Salud, Daisy Corrales Díaz.—1 vez.—O. C. N° 016.—Solicitud N° 25282.—C-31960.—(D37248-IN2012086959).

DECRETO EJECUTIVO 37.255-MP

EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO 1: Amplíase la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto Ejecutivo 37.230-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE N° 17.845: Exoneración a las asociaciones y las fundaciones que apoyan a las unidades de cuidados paliativos.

EXPEDIENTE N° 18.532: Comisión Especial que evaluará los resultados de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo N° 8634 con el fin de estudiar y dictaminar el expediente N° 17.502, Fortalecimiento del Sistema de Banca para el Desarrollo, la cual se tramitará bajo el número de expediente N° 18.532.

ARTICULO 2: Rige a partir del 20 de agosto de 2012.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.

LUIS LIBERMAN GINSBURG.—El Ministro de la Presidencia, Carlos Ricardo Benavides Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 15853.—Solicitud N° 105.—C-12220.—(D37255-IN2012088393).

ACUERDOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 0054-2012 SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I. Que la Contraloría General de la República publicó en La Gaceta N° 39 del jueves 23 de febrero del 2012, una modificación de varios artículos del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos”; entre ellos, el artículo 34, que establece las tarifas para viajes al exterior.

II. Que mediante el Acuerdo No. 0034-2012 SE-RE del 29 de febrero de 2012, se le autorizó al señor Embajador Edgar Ugalde Álvarez, cédula de identidad 2-0189-0241, Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América; viajar a la Sexta Cumbre de las Américas, la cual se celebrará en Cartagena de Indias, Colombia, del 11 al 16 de abril de 2012.

III. Que en virtud de la modificación mencionada en el considerando primero, es necesario modificar el monto de viáticos autorizado al señor Embajador Ugalde Álvarez, Representante Permanente de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América; para que la tarifa diaria autorizada sea por un monto de \$271 dólares y no de \$258 como se consignó en el Acuerdo No. 0034-2012 SE-RE, indicado.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° del Acuerdo No. 0034-2012 SE-RE del 29 de febrero de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04, viáticos al exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se autoriza la suma de \$271 diarios para un total de \$1626. Todo sujeto a liquidación.”

Artículo 2°.- Rige a partir del 10 de abril de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los doce días del mes de abril de dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084633).

Acuerdo No. 0055-2012 SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando:

I. Que la Contraloría General de la República publicó en La Gaceta N° 39 del jueves 23 de febrero del 2012, una modificación de varios artículos del “Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos”; entre ellos, el artículo 34, que establece las tarifas para viajes al exterior.

II. Que mediante el Acuerdo No. 0033-2012 SE-RE del 29 de febrero de 2012, se le autorizó a la señora Embajadora **Rita Hernández Bolaños**, cédula de identidad 1-0506-0578, Representante Alterna en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América; viajar a la Sexta Cumbre de las Américas, la cual se celebrará en Cartagena de Indias, Colombia, del 09 al 16 de abril de 2012.

III. Que en virtud de la modificación mencionada en el considerando primero, es necesario modificar el monto de viáticos autorizado a la señora Embajadora **Rita Hernández Bolaños**, cédula de identidad 1-0506-0578, Representante Alterna en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en Washington D.C., Estados Unidos de América; para que la tarifa diaria autorizada sea por un monto de \$271 dólares y no de \$258 como se consignó en el Acuerdo No. 0033-2012 SE-RE, indicado.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° del Acuerdo No. 0033-2012 SE-RE del 29 de febrero de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

“Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 082, Dirección de Política Exterior, subpartida 1.05.04, viáticos al exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, se autoriza la suma de \$271 diarios para un total de \$2168. Todo sujeto a liquidación.”

Artículo 2°.- Rige a partir del 10 de abril de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los doce días del mes de abril de dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084632).

Acuerdo No. 0056-2012-SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículos 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I. Que la Conferencia Regional sobre Migración constituye un foro regional multilateral sobre migraciones internacionales en el que participan países que comparten, desde distintas perspectivas, una problemática común, con base en experiencias que involucran situaciones de origen, tránsito y destino de las migraciones. En la actualidad los países miembros son: Belice, Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

II. Que la Conferencia Regional de Migración ha organizado el “Taller para el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades consulares en la protección de los derechos laborales de las personas migrantes trabajadoras”, el cual se celebrará en Managua, Nicaragua, del 3 al 4 de mayo de 2012.

III. Que en representación del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participará la señora Manuela Ureña Ureña, cédula de identidad número 3-0380-0805, en su condición de asesora del Departamento Consular.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1º.- Autorizar a la Segunda Secretaria de carrera diplomática, señora Manuela Ureña Ureña, cédula de identidad No. 3-0380-0805, para que en su calidad de asesora del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participe en el “Taller para el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades consulares en la protección de los derechos laborales de las personas migrantes trabajadoras”, y viaje a la ciudad de Managua, Nicaragua, del 02 al 05 de mayo de 2012, ambos días inclusive.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de tiquetes aéreos, desayunos, almuerzos y hospedaje corren por cuenta de los organizadores. Los gastos por concepto de cenas, gastos menores y gastos aeroportuarios, serán cubiertos por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección de Servicio Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el exterior. Se le autoriza adelantar la suma de \$31,20 dólares diarios para un total de \$124,80 dólares. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la funcionaria estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- Rige del 02 al 05 de mayo del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los trece días del mes de abril de dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084631).

Acuerdo No. 0057-2012-SE-RE

El Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto

De conformidad con los Artículos 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.- Que el Foro Económico Mundial sobre Latinoamérica y la reunión de Jóvenes Líderes Globales, se estará reuniendo en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, México, para tratar el rol de la región y su contribución al desarrollo de la economía global; a la creación e innovación de modelos de desarrollo sostenible y al mejoramiento de las capacidades de transformación de la región. En dicha reunión participarán los líderes en las diferentes aéreas, quienes formarán una visión estratégica del crecimiento de la región y del entendimiento de su potencial global.

II.- Que en virtud de la importancia del Foro Económico Mundial, es necesario contar con representación costarricense en el “*World Economic Forum on Latin America*”, el cual se celebrará en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, México, del 16 al 18 de abril del 2012, para lo cual se ha designado como representante de Costa Rica a la señora **María Gabriela Jiménez Cruz**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual deberá viajar a Puerto Vallarta, México del 15 al 19 de abril de 2012.

Por tanto,

Acuerda:

Artículo 1°.- Autorizar a la señora **María Gabriela Jiménez Cruz**, cédula de identidad número 1-798-462, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de Costa Rica en los Estados Unidos Mexicanos, para que viaje a Puerto Vallarta, Jalisco, México, del 15 al 19 de abril de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 081, Dirección de Servicio Exterior, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos y transporte interno corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 081, Dirección de Servicio Exterior, subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior. Se autoriza la suma de \$309 diarios para un total de \$1545. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 4°.- Rige a partir del 15 al 19 de abril de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los trece días del mes de abril de dos mil doce.

Carlos Alberto Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15779.—Solicitud N° 08351.—C-18060.—(IN2012084628).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

La Municipalidad de Cartago

Que el Concejo Municipal de Cartago en su sesión del día 04 de setiembre del 2012, Artículo 25 del Acta N° 176-12 aprobó la siguiente moción:

CONSIDERANDO:

Que durante el mes de Septiembre de cada año, se celebra la Independencia de Nuestra Patria.

Que Cartago es la Cuna de la Independencia de Costa Rica.

Que con motivo de ese magno acontecimiento, la Municipalidad de Cartago programa una serie de actividades culturales y artísticas, para propiciar la participación activa de la niñez y la juventud del cantón, con el objeto de que los más solemnes valores patrióticos permeen en ellos, formen parte de su identidad a lo largo de su vida y, de ahí, se asegure su legado a las futuras generaciones.

Que esas involucran la asistencia de distintos grupos etarios, desde párvulos hasta la tercera edad.

Que para este mes de septiembre, el Concejo Municipal de Cartago estableció cuáles actividades se desarrollarán, según consta en el acuerdo municipal contenido en el artículo 20 del acta 175, de la sesión del 28 de agosto del 2012.

Que dentro de las actividades que se programan, se incluye para el 15 de Septiembre, una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, el tradicional desfile de centros educativos públicos y privados del cantón por las principales vías de la ciudad, así como un concierto de música popular en Plaza Mayor; actividades que se realizarán de la avenidas seis a la primera, entre calle 15 hasta la calle 10.

Que desde el nivel supra y constitucional se reconoce el especial deber tutelar efectivo de los menores por parte del Estado incluyendo en ese concepto, evidentemente, a las municipalidades (entre otros artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño No. 7184 y artículo 51 de la Carta Fundamental)

Que el 8 de agosto del 2012, entró en vigencia la Ley N° 9047, que tiene por objeto la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, así como la prevención del consumo abusivo de tales productos.

Que el artículo 13 de esa ley, establece la edad de 18 años cumplidos como mínima para el consumo legal de bebidas con contenido alcohólico.

Que el artículo 16 de la misma ley, dispone la imposición de una sanción de una multa de entre uno y quince salarios base, a que quien venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

Que los numerales 19 y 20 de la misma ley establecen respectivamente: “Sanciones relativas a la venta en vías públicas y sitios públicos Quien venda bebidas con contenido alcohólico en las vías públicas y sitios públicos, casas de habitación y en aquellos otros lugares donde se desarrollan actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo, recibirán sanción de entre diez y treinta días multa”; “ARTÍCULO 20.-Sanciones relativas al consumo en vía pública y sitios públicos Será sancionada con una multa de medio salario base, la persona que sea sorprendida consumiendo bebidas con contenido alcohólico en vía pública y en los sitios públicos determinados por la municipalidad”.

Que el artículo 26 de la ley en referencia dispone: “ARTÍCULO 26.-Regulación Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales, en la ruta asignada, y podrá delimitar el radio de acción”.

Que en apego a la citada norma, resulta oportuno y conveniente que este Concejo regule la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, este 15 de Septiembre del 2012, y en concreto respecto de las actividades a que se refiere el considerando F. de esta moción, que digan relación con prohibición de comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, así como de su ofrecimiento por cualquier título, en la ruta asignada para esas actividades y en su radio de acción, sea avenidas seis a la primera, entre calle 15 hasta la calle 10 y sobre el horario de esta veda, con el objeto de prevenir su consumo por parte de los menores de dieciocho años.

POR TANTO:

Para que este Concejo Municipal mediante acuerdo firme y dispensa de trámites de comisión, disponga:

para el 15 de Septiembre del 2012, queda prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, así como de su ofrecimiento por cualquier título, en la ruta y en el radio de acción de las actividades alusivas a ese día, consistentes en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal, el tradicional desfile de centros educativos públicos y privados del cantón por las principales vías de la ciudad, así como un concierto de música popular en Plaza Mayor, todo de acuerdo al acuerdo municipal contenido en el artículo 20 del acta 175, de la sesión del 28 de agosto del 2012. A los efectos de hacer efectiva esta prohibición la ruta y radio de acción se definen así: avenidas seis a la primera, entre calle 15 hasta la calle 10.

La prohibición indicada se aplicará tanto respecto de locales que dispongan de licencia de funcionamiento y de una licencia de licores habilitantes ambas para el ejercicio de actividades lucrativas que principal, secundaria o hasta subsidiariamente se relacionen con el expendio de licores bajo cualquier título, como, a fortiori, de aquellos locales que ilegalmente, por cualquier causa, expendan, por cualquier título también, licor o bebidas con contenido alcohólico.

En el caso de locales que legalmente expendan licores como actividad secundaria, la prohibición comprenderá únicamente la sección dedicada a ese tipo de bebidas.

Los titulares de las licencias de funcionamiento y de licores de expendios de bebidas con contenido alcohólico, deberán adoptar todas las medidas que resulten pertinentes para hacer efectiva la presente regulación.

La violación a las presentes disposiciones será sancionada de acuerdo con la Ley N° 9047, sin perjuicio de las eventuales sanciones penales que el hecho o hechos respectivos podrían aparejar, y serán aplicadas tanto a quien expendan licor bajo cualquier título como al patentado o titular de la licencia de funcionamiento y la de licores involucrada, pudiendo llegarse en sede administrativa a la suspensión de las licencias, incluso de manera definitiva con el consecuente cierre del local hasta en forma permanente, todo previo debido proceso.

Los departamentos de Seguridad Municipal y Patentes velarán por la adecuada y efectiva ejecución del presente acuerdo, y tomarán todas las medidas que sean necesarias conforme a la ley en sentido amplio.

Estas disposiciones regirán a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Departamento de Secretaría General.—Lic. Guissella Zúñiga Hernández, Jefa.—1 vez.—
(IN2012088451).